

México, Distrito Federal, a 16 de febrero de 2012.

**VISTO:** Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 2023700009911, y en cumplimiento al resolutivo SEGUNDO de la Resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), de fecha 18 de enero de 2012, con número de expediente 5392/11, y

### RESULTANDO

I.- Mediante solicitud electrónica número 2023700009911, presentada a través del sistema INFOMEX, con fecha 6 de septiembre de 2011, se solicitó a este Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para su entrega por internet en el propio sistema, el acceso a la información siguiente:

***“Información sobre los sistemas de seguimiento y evaluación del país, información solicitada descrita en documento anexo”.***

En síntesis, la información solicitada es:

***“ÚNICO.- Solicito toda aquella información disponible acerca de todos y cada uno de los diagnósticos realizados del año 2006 al año 2011 sobre los Sistemas denominados:***

- a. Gestión para Resultados (GpR)***
- b. Presupuesto basado en Resultados (PbR)***
- c. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)....”***

En documento anexo la solicitante proporciona antecedentes de la información requerida.

II.- De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, se realizaron los trámites internos en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para la entrega de la información solicitada. Comunicando al requirente la inexistencia de información respecto a los diagnósticos realizados del año 2006 al año 2011 sobre los sistemas denominados **Gestión para Resultados (GpR) y Presupuesto basado en Resultados (PbR)**, y declaró la incompetencia en cuanto a los diagnósticos realizados del año 2006 al año 2011 sobre el sistema denominado **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**.

III.- Con fecha 26 de octubre de 2011, la recurrente interpuso Recurso de Revisión ante el IFAI, a través del cual impugnó la respuesta del CONEVAL; de lo cual se notificó al CONEVAL, quien hizo valer lo que a su derecho creyó conveniente.

IV.- Con fecha 18 de enero de 2012, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emitió la resolución con número de expediente 5392/11, a través de la cual confirma la respuesta emitida por esta entidad en cuanto a la inexistencia de información respecto a los diagnósticos realizados del año 2006 al año 2011 sobre los sistemas denominados **Gestión para Resultados (GpR) y Presupuesto basado en Resultados (PbR)**; y revoca la incompetencia de este sujeto obligado para conocer de los diagnósticos realizados del año 2006 al año 2011 sobre el sistema denominado **Sistema de Evaluación**

**del Desempeño (SED)**, resolviendo que el CONEVAL cuenta con atribuciones que le permitirían conocer sobre dichos diagnósticos.

**V.-** Con fecha 2 de febrero de 2012, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, notifica dicha resolución a esta entidad, instruyéndolo a efectuar una búsqueda exhaustiva de los diagnósticos realizados del año 2006 al año 2011 sobre el sistema denominado **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**, en los archivos de todas las unidades administrativas que resulten competentes, sin omitir a la Dirección General Adjunta de Evaluación.

**VI.-** Con fecha 2 de febrero de 2012, y en cumplimiento al Resolutivo Segundo de la resolución en comento, mediante Oficios No.VQZ.CI/01/2012 y No.VQZ.CI/02/2012, el Comité de Información de esta entidad solicitó una búsqueda exhaustiva a las Direcciones Generales Adjuntas de Evaluación y Coordinación, respectivamente, sobre los diagnósticos realizados del año 2006 al año 2011, al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

**VII.-** Con fecha 13 de febrero de 2012, mediante Oficio No. VQZ, DGAE.022/12, la Dirección General Adjunta de Evaluación (DGAE), comunicó a la Unidad de Enlace, que *"...después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de las direcciones de Evaluación de Impacto, Análisis y Seguimiento de Resultados, y Planeación y Normatividad de la Política de Evaluación adscritas a esta DGAE, informan mediante los comunicados anexos a este oficio, que no se cuenta con la información solicitada. Por tal motivo, le solicito se presente ante el Comité la declaración de inexistencia de la información para lo procedente.*

*Sin embargo, con el propósito de orientar al solicitante, se anexa el hipervínculo de un estudio realizado por el Banco Mundial denominado: 'El sistema de M&E de México: un salto del nivel sectorial al nacional', el cual se encuentra disponible en la página web de este Consejo".*

*Liga electrónica del CONEVAL:*

[http://www.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/resource/coneval/info\\_public/EI%20sistema%20de%20monitoreo%20de%20Mexico%20esp.pdf?view=true](http://www.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/resource/coneval/info_public/EI%20sistema%20de%20monitoreo%20de%20Mexico%20esp.pdf?view=true)

Asimismo, con fecha 13 de febrero de 2012, mediante Oficio No. VQZ, DGAC.024/12, la Dirección General Adjunta de Coordinación, comunicó a este Comité de Información lo siguiente: *"...esta Dirección General Adjunta no cuenta con diagnóstico alguno realizado al Sistema de Evaluación del Desempeño."*

Asimismo, precisa: *"...que no se encuentra dentro de las funciones del CONEVAL realizar la evaluación o el diagnóstico a dicho Sistema y por lo tanto, no contamos con algún documento con esas características."*

**VIII.-** Recibidos los Oficios citados en el resultando que antecede, la Unidad de Enlace los turnó al Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, 42, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, y 70 del Reglamento de dicha Ley.

**SEGUNDO:** Por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Segunda Sesión Extraordinaria 2012, de este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando al efecto lo siguiente:

1.- En cumplimiento a la resolución con número de expediente 5392/11, emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de manera particular, al Resolutivo Segundo, donde se instruye al CONEVAL a efectuar una búsqueda exhaustiva de los diagnósticos realizados del año 2006 al año 2011 sobre el sistema denominado **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**, en los archivos de todas las unidades administrativas que resulten competentes, sin omitir a la Dirección General Adjunta de Evaluación.

2.- Considerando lo comunicado por las Direcciones Generales Adjuntas de Evaluación y Coordinación, respectivamente, a quienes se les solicitó una búsqueda exhaustiva de los diagnósticos realizados del año 2006 al año 2011 sobre el sistema denominado **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**, se tiene que:

Ambas unidades administrativas manifestaron que después de la búsqueda solicitada no encontraron documento alguno que contenga información sobre diagnósticos realizados al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), por lo cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, se hizo del conocimiento de este Comité de Información la declaración de inexistencia de información.

3.- Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, este Comité de Información considera procedente **confirmar en sus términos la declaración de inexistencia de información en los archivos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social**, sobre los diagnósticos realizados del año 2006 al año 2011 sobre el sistema denominado **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**, dado que previamente se solicitó y realizó una búsqueda exhaustiva de dicha información en las unidades administrativas competentes de este Consejo.

4.- No obstante lo anterior, con el fin de favorecer el principio de máxima publicidad, establecido en el artículo 6, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de conformidad con el artículo 42, del mismo ordenamiento legal, que establece:

**“Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.**

*El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.*

*En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.”*

Se le comunica al solicitante que en dicha búsqueda exhaustiva únicamente se localizó diversa información relacionada con la solicitada, que pudiese ser de su interés, misma que se pone a disposición del solicitante en el hipervínculo señalado por la Dirección General Adjunta de Evaluación, descrita en el Resultado VII de la presente resolución.

Asimismo, se sugiere a la requirente dirigir su solicitud ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, quienes pudieran otorgar mayor información al respecto.

Por lo expuesto y fundado, se

## RESUELVE

**PRIMERO:** Este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO:** Se confirma la inexistencia de información en los archivos de este Consejo, sobre los diagnósticos realizados del año 2006 al año 2011 sobre el sistema denominado **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**, en cumplimiento a la resolución de fecha 18 de enero de 2012, con número de expediente 5392/11, emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en términos de lo señalado en el Segundo Considerando.

No obstante lo anterior, con el fin de favorecer el principio de máxima publicidad, establecido en el artículo 6, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de conformidad con el artículo 42, del mismo ordenamiento legal, se le comunica al solicitante que en dicha búsqueda exhaustiva únicamente se localizó diversa información relacionada con la solicitada, que pudiese ser de su interés, misma que se pone a disposición del solicitante en el hipervínculo señalado por la Dirección General Adjunta de Evaluación, descrita en el Resultado VII de la presente resolución.

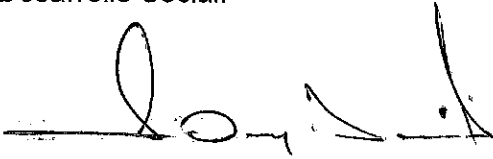
Asimismo, se sugiere a la requirente dirigir su solicitud ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, quienes pudieran otorgar mayor información al respecto.

**CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución por medio de la Unidad de Enlace al solicitante a la dirección de correo electrónico proporcionado para tal efecto; así como marcar copia al Instituto Federal de

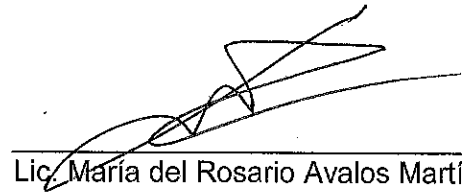
Acceso a la Información y Protección de Datos para efecto de verificar el cumplimiento, y a las Direcciones Generales Adjuntas de Evaluación y Coordinación.

**QUINTO:** Informar por medio de la Unidad de Enlace al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través de la herramienta de comunicación el cumplimiento a la resolución de fecha 18 de enero de 2012, con número de expediente 5392/11, emitida por ese Instituto.

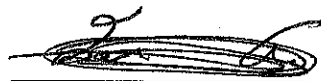
Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Lic. Daniel Gutiérrez Cruz, Director General Adjunto de Administración y Funcionario Público designado por el Titular de la entidad para fungir como miembro del Comité de Información; la Lic. María del Rosario Avalos Martínez, Titular de la Unidad de Enlace, y el Lic. Israel Álvarez Gómez, Titular del Área de Quejas y Titular del Área de Responsabilidades en Suplencia por Ausencia de Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.



Lic. Daniel Gutiérrez Cruz



Lic. María del Rosario Avalos Martínez



Lic. Israel Álvarez Gómez